



Factura: 002-001-000014647



20161701047P00893

NOTARIO(A) ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701047P00893						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MARZO DEL 2016, (14:44)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERGARA IZAGUIRRE RAFAEL ANDRICK	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757299977	VENEZOLANA	SOCIO(A)	
Natural	TORRES YANEZ ELDIR ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	110496072	VENEZOLANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		COTOCOLLAO			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA No. 893**

**Factura No.: 14647**

**NOTARIA CUADRAGESIMA SEPTIMA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
TELECOMUNICACIONES REDES ANDINA 2099 C.A.**

**OTORGADA POR: VERGARA IZAGUIRRE RAFAEL ANDRICK Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0  
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y ocho de Marzo del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTORA ANA MARÍA VALLEJO ESPINOZA, NOTARIA CUADRAGESIMA SEPTIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía TELECOMUNICACIONES REDES ANDINA 2099 C.A., el/la señor(a) VERGARA IZAGUIRRE RAFAEL ANDRICK, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) TORRES YANEZ ELDIR ALBERTO, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan y de lo cual doy fe; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me

entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VERGARA IZAGUIRRE RAFAEL ANDRICK	VENEZOLANA	SOLTERO	QUITO	
TORRES YANEZ ELDIR ALBERTO	VENEZOLANA	SOLTERO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es TELECOMUNICACIONES REDES ANDINA 2099 C.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: TELECOMUNICACIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN,

ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.**

**Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
VERGARA IZAGUIRRE RAFAEL ANDRICK	799	799.0	200.0	599.0
TORRES YANEZ ELDIR ALBERTO	1	1.0	1.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	201.0	599.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) TORRES YANEZ ELDIR ALBERTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VERGARA IZAGUIRRE RAFAEL ANDRICK, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía

proviene de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



VERGARA IZAGUIRRE RAFAEL ANDRICK  
CEDULA: 1757299977



TORRES YANEZ ELDIR ALBERTO  
PASAPORTE: 110496072

Firma Notario(a) Público(a):

ANA MARIA  
VALLEJO ESPINOZA

Firmado digitalmente por ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL  
DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION-CIBER, l=QUITO,  
serialNumber=0000104704, cn=ANA MARIA VALLEJO  
ESPINOZA  
Fecha: 2016.03.28 15:44:33 -05'00'

DOCTORA ANA MARÍA VALLEJO ESPINOZA  
Identificacion: 1711983583

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE IDENTIDAD\*EXT**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**VERGARA IZAGUIRRE RAFAEL ANDRICK**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**Venezuela  
Caracas**  
FECHA DE NACIMIENTO **1969-04-03**  
NACIONALIDAD **VENEZOLANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº. **175729997-7**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LAS PERMI.POR.LA.LEY**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VERGARA RAFAEL MARIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **IZAGUIRRE AURA ESTHER**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO  
2016-02-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-02-26**

V4343V4242

001038679





DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014  
175729997-7 000 - 0000  
VERGARA IZAGUIRRE RAFAEL ANDRICK

NO EMPADRONADO USE: 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00731  
4841852  
4841852 21/03/2016 11:10:09

Conforme lo dispone el Art. 18 de la Ley Notarial  
Doy fe que las fotocopias que antecede en  
= \_\_\_\_\_ fojas útiles; guardan conformidad y  
veracidad con el documento que me fue exhibido.

28 MAR 2016

NOTARIA 47  
ANA VALLEJO





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Cédula:** 1757299977  
**Apellidos y nombres:** VERGARA IZAGUIRRE RAFAEL ANDRICK  
**Condición de cedulado:** EXTRANJERO  
**Lugar de nacimiento:** VENEZUELA  
**Fecha de nacimiento:** 03/04/1969  
**Fecha de expedición:** 26/02/2016  
**Nacionalidad:** VENEZOLANA  
**Sexo:** MASCULINO  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** LAS PERMI.POR.LA.LEY  
**Estado civil:** SOLTERO  
**Cónyuge:**  
**Fecha de matrimonio:** 00/00/0000  
**Apellidos y nombres de la madre:** IZAGUIRRE AURA ESTHER  
**Apellidos y nombres del padre:** VERGARA RAFAEL MARIA

Información de generación del certificado electrónico.

**Generador por:** 1711983583  
**Número Único de Verificación (NUV):** 471445  
**Uso exclusivo para:** PICHINCHA-QUITO-NT 47  
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



471445

Fecha Emisión: 28/03/2016 15:28:16

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Firma no válida

Digitally signed by OSWALDO FUERTES  
 Date: 2016.03.28 15:28:17  
 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador